

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 173 -2015-MPH/G.M.

Ayacucho, 03 JUN 2015

VISTO:

El Informe N° 161-2015-MPH/24.28, de fecha 16 de abril de 2015, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 171-2015-MPH/A-24.27, de fecha 15 de mayo de 2015, de la Unidad de Recursos Humanos; y, la Opinión Legal N° 138-2015-MPH/16, de fecha 25 de mayo de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

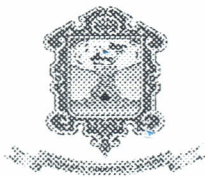
Que, mediante Carta Notarial de fecha 10 de abril de 2015, con registro N° 008120, doña Janidee Berye Quispe Palomino solicita la renovación y/o suscripción de nuevo contrato; argumenta encontrarse amparada por la Ley N° 24041, al haberse desempeñado por más de un año en la Gerencia Municipal, como Asesor de las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios, Especial y Permanente, asimismo la Comisión de Ética de la Función Pública;

Que, al respecto, doña Janidee Berye Quispe Palomino presó servicios mediante contratos de naturaleza civil para la Municipalidad Provincial de Huamanga durante los siguientes periodos: (i) del 04 de abril al 31 de julio de 2014 (Contrato N° 478-2014 y Addenda 001); (ii) del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014 (Contrato N° 887-2014 y Addenda 001); (iii) del 22 de enero hasta el 04 de febrero de 2015 (Contrato N° 11-2015); (iv) del 19 de febrero al 06 de marzo de 2015 (Contrato N° 164-2015); (v) del 14 de marzo al 07 de abril de 2015 (Contrato N° 446-2015); debiendo precisar que la prestación de sus servicios no fue de manera continua, pues sufrió hasta tres interrupciones durante los siguiente periodos: (i) del 01 hasta el 21 de enero (21 días); (ii) del 05 al 18 de febrero de 2015 (14 días); y, del 07 al 13 de marzo de 2015 (07 días);

Que, al respecto, se debe tener en cuenta que los servicios prestados por doña Janidee Berye Quispe Palomino fueron mediante contratos de naturaleza civil, contratos que no generan vínculo laboral con la entidad edil, pues conforme al artículo 1764° del Código Civil, por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado;

Que, de lo anterior, se aprecia que el elemento determinante, característico y diferenciador del contrato de trabajo en relación con el contrato de locación de servicios es la subordinación del trabajador con respecto al empleador, lo cual le otorga a este último la facultad de dar órdenes, instrucciones o directrices a los trabajadores con relación al trabajo por el que se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

les contraó (poder de direccón), así como la de imponerle sanciones ante el incumplimiento de sus obligaciones de trabajo (poder sancionador o disciplinario);

Que, al respecto, de los contratos de locacón de servicios, se advierte que doña Janidee Berye Quispe Palomino prestó servicios de asesoría para la implementacón de los procesos administrativos disciplinarios de la Comisi3n Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD), la Comisi3n Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) y la Comisi3n de Ética de la Funci3n P3blica (CEFP), de la Municipalidad Provincial de Huamanga; prestac3n de servicios que cumpli3 con independencia, no existiendo elementos que permitan acreditar la subordinac3n de la trabajadora frente al empleador;

Que, asimismo, debemos indicar que doña Janidee Berye Quispe Palomino suscribi3 el Contrato Administrativo de Servicios N° 021-2015, con fecha 16 de abril de 2015, con el objeto que se desempeñe de forma subordinada como abogado en la Secretarí3 T3cnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que el r3gimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 es "(...) sustitutorio del sistema civil de contratac3n de locac3n de servicios, tambi3n conocido como servicios no personales (...) siempre que se advierta la desnaturalizac3n de dicho contrato (...)” y que en los casos de desnaturalizac3n de la relaci3n laboral, "(...) dicha situaci3n habría quedado consentida y novada con la sola suscripci3n del contrato administrativo de servicios.” En tal sentido, bajo los criterios del Tribunal Constitucional, la suscripci3n por parte de la peticionante del contrato bajo el r3gimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 conlev3 la novaci3n y sustituci3n de la relaci3n que previamente mantenía con la Municipalidad Provincial de Huamanga, siendo en consecuencia de aplicaci3n las disposiciones de la referida norma al v3nculo laboral existente;

Que, asimismo, se debe señalar que el art3culo 1° de la Ley N° 24041 invocado por la peticionante, dispone que los servidores contratados que tengan m3s de un a3o ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276; el mismo que únicamente es aplicable en el r3gimen laboral de la carrera administrativa, regulada en el citado Decreto Legislativo; m3s a3n si el periodo de tiempo que prest3 servicios mediante contratos civiles no supera el a3o de servicios, al haber sufrido distintas interrupciones

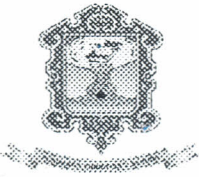
Que, estando a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resoluci3n de Alcaldía N° 002-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE

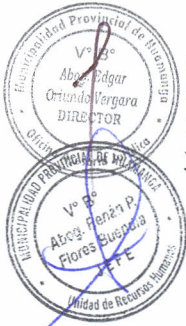
la petic3n formulada por doña Janidee Berye Quispe Palomino sobre renovaci3n y/o suscripci3n de nuevo contrato, por las consideraciones señaladas en la presente Resoluci3n.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la interesada, Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados de la entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Lic. Adm. Jesús Roberto Ospina Salinas
GERENTE MUNICIPAL

